



OTRO SI No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA AGUAS S.A. E.S.P.

Considerando:

1.- Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA AGUAS S.A. E.S.P., cuyo OBJETO ES : "Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, para que la EMPRESA ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de \$ 6.931.368.793,00, viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. Los recursos hacen parte del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria; con estos proyectos se busca asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011 y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT No.9), celebrado entre el referido Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria- Fiduprevisora S.A. y el convenio suscrito entre el MAVDT y la Gobernación identificado con el No. 23 del 28 de marzo de 2011".

2. Que la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, establece que la supervisión y control de la ejecución del convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de Planeación Departamental.

3. Que revisadas minuciosamente las actividades a realizar en el marco del convenio se considera más conveniente que la Secretaría de Vivienda y Desarrollo, por contar con los profesionales en las áreas de ingeniería Civil y Sanitaria, con el conocimiento y experiencia tanto en el proceso de recolección de información sobre los daños en la infraestructura de agua potable y saneamiento, derivados de la Ola Invernal, como en el seguimiento y coordinación del proceso ante los CLOPAD y CREPAD, ejerza la función de supervisión del Convenio de Cooperación No. 1033-2011.

4. Que para dar cumplimiento a los fines del convenio, se hace necesario suscribir el presente otro sí No.1 al convenio No. 1033-2011, con el fin de modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio inicialmente pactado y establecer como supervisor a la Secretaria de Vivienda y Desarrollo del Departamento.

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.984.356 de Cali (Valle del Cauca), actuando como representante legal del Departamento del Valle del Cauca, en su condición de Gobernador, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 2925 de agosto cinco (5) de 2010, empleo para el cual tomó posesión el 7 de agosto de 2010, lo cual acredita con Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado por la Ordenanza No. 246 del seis (6) de junio de 2008, que para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, en calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de


diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358 de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del círculo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, quien para efectos legales se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ No. 01 al **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, determinado por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar la cláusula décima tercera - Supervisión establecida en el convenio principal **No. 1033 -2011**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula décima tercera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, para todos los efectos quedara así: La supervisión y control de la ejecución del convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de Vivienda y Desarrollo. En virtud de tal función realizará las siguientes actividades: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. b) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. c) Concertar los ajustes y modificaciones del convenio que sean necesarias. d) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas. e) Elaborar y firmar las actas a que haya lugar. g) Informar al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí No. 01 al **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, se requiere las firmas de las partes y la publicación en la Gaceta Departamental. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 01, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el primero de Septiembre del año dos mil once (2011).

Por el Departamento,



FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ
Gobernador

Por la Empresa,



CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTEN
Gerente